

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 452

TEGUCIGALPA: 11 DE DICIEMBRE DE 1915

NUMERO 4.520

## SUMARIO

### FOMENTO, OBRAS PÚBLICAS Y AGRICULTURA—

Se manda pagar la suma de \$ 165.00—Se aprueban unas listas de calificación—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se aprueban unas listas de calificación—Se prorroga un plazo—Se autoriza un presupuesto—Se manda pagar la suma de \$ 8.00—Señálase la partida á que deberán hacerse unas imputaciones—Se destina el saldo de que dispone una partida para cubrir los saldos que tienen en contra otras partidas—Se aprueba una contrata—Se aprueban unas listas de calificación—Se comisiona al primer telegrafista de Yoro para que inspeccione y reciba una sección de línea telegráfica—Se autoriza la erogación de \$ 818.87—Se aprueban unas listas de calificación—Se manda pagar la suma de \$ 70.00—Se manda pagar la suma de \$ 30.00—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza la erogación de \$ 598.15—Se autoriza la erogación de \$ 945.82—Se autoriza la erogación de \$ 100.00—Se manda pagar la suma de \$ 58.00—Se registra y deposita una marca de fábrica—Se autoriza la erogación de \$ 3.965.12—Se autoriza la erogación de \$ 1.030.05—Se autoriza la erogación de \$ 1.283.87—Se autoriza la erogación de \$ 401.77—Se manda pagar la suma de \$ 306.00—Se concede una zona mineral.

### AVISOS.

#### Fomento, Obras Públicas y Agricultura

Se manda pagar la suma de \$ 165.00

Tegucigalpa, 27 de marzo de 1915.

El Presidente

#### ACUERDA:

1º—Que la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso entre que al Gobernador Político del mismo, la suma de (\$ 165.00) ciento sesenta y cinco pesos, para el pago de doscientos veinte postes de la mejor calidad y de las dimensiones indicadas por la Dirección General de Telégrafos, que se necesitan para la construcción de la línea telefónica entre Yuscarán y Danlí; y

2º—Que este gasto se impute á la suma de \$ 10.000.00, que de la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se ha destinado para la Partida 10, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, de los

expresados Ramo y Presupuesto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley.

Manuel S. López.

Se aprueban unas listas de calificaciones

Tegucigalpa, 29 de marzo de 1915.

Con vista de las listas de calificación de los individuos obligados á contribuir en el presente año para la construcción y conservación de caminos, formados por las municipalidades del departamento de Copán y remitidas por el Consejo Departamental del mismo, el Presidente de la República

#### ACUERDA:

1º—Aprobarlas con las modificaciones hechas por el Consejo, así:

Municipio de Santa Rosa de Copán. Inclúyese en los capitalistas de primera categoría á los señores J. Armando Castejón, Vicente Tábora, Carlos Gauggel y Rosa Rodríguez. Inclúyese en la segunda categoría á los señores Arturo Hecler, Francisco Castillo, Andrés García Madrid, Abraham Mejía, Ramón López Cóbos, Rafael Cano h., Pedro M. Rodríguez, Félix Herrera, Nicolás Calderón, Manuel García Tábora y Luis J. Tenorio. Exclúyese de la segunda categoría, á los capitalistas de 1ª J. Armando Castejón, Vicente Tábora y Carlos Gauggel; y totalmente á los señores Antonio Sierra Landa, Benjamín Muñoz, Salvador Amador, Guillermo Mazariego y Juan Angel Reyna.

Municipio de La Unión. Inclúyese en la segunda categoría á los señores Eligio Chivchilla y Toribio Peraza.

Municipio de San Pedro de Copán. Inclúyese en la segunda categoría á los señores Jacinto Romero, Bartolo Cardoza, Juan Chacón y Arnulfo Alvarado.

Municipio de San Nicolás. Inclúyese en la 2ª categoría á los señores Calixto Galeano y Jesús María Benítez.

Municipio de Santa Rita. Inclúyese en la 2ª categoría al señor Samuel Saavedra. Exclúyese en la 1ª categoría al Dr. Juan Angel Arias, por ser calificado en la cabecera departamental.

San José de Copán. Inclúyese en la 2ª categoría á los señores Constantino T. Santos, Bernardo Clarón, Abraham García y Sebastián Contreras.

Copán. Inclúyese en la segunda categoría á los señores Porfirio Villamil y Rogelio C. López.

Nueva Arcadia. Inclúyese en la segunda categoría al señor Marcial Solís.

Dulce Nombre de Copán. Inclúyese en la segunda categoría al señor Rafael Estupinián.

San Juan de Opoa. Inclúyese en la segunda categoría á los señores Coronado Ramírez, Alfonso Urquía, Isidoro Alvarenga, Rafael Ventura y Francisco Aguilar; y

Florida. Inclúyese en la 2ª categoría al señor Eugenio Torres.

2º—Que se envíe á las Tesorerías respectivas copia de las listas aprobadas, para los efectos del pago; y

3º—Que los originales de las expresadas listas se archiven en esta Secretaría para los fines legales.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 30 de marzo de 1915.

Vista la solicitud que el 19 del mes en curso elevó al Poder Ejecutivo el señor don Florián Davadí, mayor de edad, casado, propietario y vecino del puerto de Tela, en el departamento de Atlántida, en la que manifiesta: que en su último viaje á los Estados Unidos de América dejó arreglada la compra de unas maquinarias modernas, pues tiene el propósito de establecer en el lugar de su domicilio una fábrica de fósforos y otra de jabón y velas para el consumo de los habitantes de aquel litoral; pero que, para colmar sus aspiraciones, se le hace indispensable la protección del Estado, por lo cual pide que se le otorguen franquicias análogas á las de que gozan algunas empresas de la misma índole establecidas en el país.

Considerando: que las fábricas de que se hace referencia serán de positiva utilidad para los vecinos de aquella región; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

10—Otorgar al señor Florián Davadí el derecho de establecer, por el término de diez años, que se contarán desde la fecha en que el Congreso Nacional apruebe este acuerdo en el puerto de Tela, departamento de Atlántida, las fábricas de fósforos, jabón y velas de que se ha hecho referencia, conforme a las siguientes bases:

a) El señor Davadí instalará las fábricas ya mencionadas, a más tardar, dentro de un año, a partir de la fecha en que el Congreso Nacional apruebe esta concesión, y empleará en la elaboración de los productos, materiales de la mejor calidad.

b) El Gobierno permitirá al señor Davadí la introducción, libre de derechos fiscales establecidos ó por establecer, con excepción del gravamen de peaje, por una sola vez, de toda la maquinaria y accesorios que necesite para instalar las fábricas, y por todo el tiempo de la concesión, de los demás elementos y útiles indispensables para su sostenimiento y empaque de los productos, exceptuando las materias primas y otros artículos que se produzcan suficientemente en el país. Para el efecto de la libre introducción, el concesionario enviará, en cada caso, a la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, la lista general por menorizada de los artículos que pida, para que, calificándolos, gestione en el sentido de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dé la orden de libre registro.

c) Esta concesión podrá ser traspasada por el señor Davadí a personas ó compañías instaladas en el país y reconocidas como tales por las leyes hondureñas; pero en ningún caso a gobiernos, corporaciones ó sociedades de derecho público extranjeros, para cuyo fin el señor Davadí solicitará del Gobierno la aprobación correspondiente, sin la cual dicho traspaso no tendrá ninguna validez.

d) Esta concesión caducará, sin necesidad de declaratoria expresa, si el señor Davadí ó sus sucesores no cumplen con las estipulaciones aquí consignadas ó porque trafique directa y especialmente con los artículos cuya introducción le ha sido declarada libre, en cuyo caso además, quedará incurso en las responsabilidades consiguientes; y

20—Que de este acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones, para los fines consiguientes.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se aprueban unas listas de calificación

Tegucigalpa, 30 de marzo de 1915.

Con vista de las listas de calificación de los individuos obligados á contribuir en el presente año para la construcción y conservación de caminos, formadas por las municipalidades del departamento de Choluteca y remitidas por el Consejo departamental del mismo, el Presidente de la República

ACUERDA:

10—Aprobarlas, con las modificaciones hechas por el expresado Consejo, así: Municipios de San Isidro, Apacilagua y Orocuina.—Que en vez de seis días de trabajo impuestos á los proletarios se les exija cuatro.

Municipio de El Triunfo. Inclúyese en los capitalistas de 1ª clase al señor Isaac Maradiaga; y que se asignen cuatro días de trabajo á los proletarios en vez de seis.

Concepción de María.—Con la advertencia que los capitalistas don José y Reyes Lafnez poseen un capital de más de cinco mil pesos plata cada uno y que por lo tanto son de la 1ª categoría.

20—Que se envíe á las Tesorerías respectivas copia de las listas aprobadas para los efectos del pago; y

30—Que los originales de las expresadas listas se archiven en esta Secretaría para los fines legales.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se prorroga un plazo

Tegucigalpa, 30 de marzo de 1915.

Siendo atendibles las razones en que funda su solicitud de 24 del corriente el Doctor don Manuel G. Zúniga para pedir que se le prorrogue el plazo de seis meses que le fué señalado por acuerdo de 10 de octubre para que el Ingeniero don Carlos Inestroza M. practicara la remediación de un lote de terreno de 498 hectáreas y 76 áreas, sito en jurisdicción de El Progreso, departamento de Yoro, cuyo dominio útil le fué concedido por acuerdo de 10 de agosto de 1906, el Presidente de la República

ACUERDA:

Prorrogar por seis meses el plazo anteriormente señalado, debiendo contarse esta prórroga desde el 10 de abril próximo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza un presupuesto

Tegucigalpa, 31 de marzo de 1915.  
El Presidente

ACUERDA:

10—Autorizar, por el tiempo que falta del año económico en curso, el siguiente presupuesto para la nueva oficina telegráfica de La Vega, jurisdicción de Olanchito, en el departamento de Yoro:

Un telegrafista, al mes..	\$ 50.00
Un celador	30.00
Gastos ordinarios "	2.00

Suma.....\$ 82.00

20—Que los efectos del presente acuerdo se retrotraigan, en lo que al telegrafista se refiere, al 26 de febrero próximo-pasado, fecha en que principió á prestar sus servicios; y

30—Que las erogaciones que haya de hacerse se imputen á la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 8.00

Tegucigalpa, 31 de marzo de 1915.  
El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso pague al Metero Pablo Sevilla, de Moroceli, la suma de (\$ 8.00) ocho pesos por el transporte de una carga de materiales telegráficos del Almacén Central á aquel pueblo; debiendo hacerse la imputación á la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Señálase la partida á que deberán hacerse unas imputaciones

Tegucigalpa, 31 de marzo de 1915.

Estando agotadas las Partidas 7ª, 10 y 12, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, y 3ª, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura del Presupuesto General, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que las imputaciones que á ellas correspondan se hagan á la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, del expresado Ramo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se destina el saldo de que dispone una partida para cubrir los saldos que tienen en contra otras partidas.

Tegucigalpa, 31 de marzo de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Destinar el saldo de que dispone la Partida 5ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, para cubrir los saldos en contra que tienen las Partidas 7ª y 12, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, y 3ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, del expresado Ramo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 3 de abril de 1915.

Con vista de la contrata que dice:

«Félix Canales Salazar, Ingeniero de la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, debidamente autorizado, por una parte, y que en adelante se llamará el Gobierno, y el señor David Lorenzana, por otra, que en lo sucesivo se denominará el Contratista, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

1º El Contratista se compromete a construir un adoquinado de piedra de cantería tallada en una longitud de 793 metros 60 centímetros, de las calles macadamizadas, con una anchura que variará desde sesenta hasta ochenta centímetros, según indicación que para el caso le haga el Ingeniero del Gobierno; siendo los adoquines de dimensiones de 0.20x0.20 centímetros, los que deben estar colocados en hileras cuatrapeadas, que descansarán en una capa de tierra bien apisonada que se formará por la remoción del empedrado viejo y sobre una capa de mezcla, que ligará también las juntas e intersticios que haya entre adoquín y adoquín.

2º El Contratista se compromete a repellar las paredes de las aceras que haya concluido de adoquinar y a apisonar los bordes de las calles macadamizadas que queden en contacto con la orilla del adoquinado, a fin de que la superficie de la calzada no quede interrumpida por el borde o arista superior del adoquín que la limita.

3º El Contratista se compromete a construir resumideros de agua en los lugares en que el adoquinado pase sobre los conductos de drenaje establecidos en la ciudad, inclusive uno que construirá en la esquina N. E. del Palacio Nacional del Gobierno y que tendrá dimensiones de 0.20x0.20 centímetros, ó sean las

mismas de las que hay construidas en la ciudad.

4º El Gobierno pagará al Contratista por cada metro lineal que construya, á todo costo, la cantidad de cuatro pesos setenta centavos, debiendo hacer estos pagos en planillas semanales.

5º El Gobierno adelantará al Contratista la suma de (\$ 45.00) cuarenticinco pesos que necesita para dar principio á dicho trabajo.

En fe de lo cual firman la presente en Tegucigalpa á los treinta y un días del mes de marzo de 1915.—F. Canales Salazar.—David Lorenzana, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobarla en todas sus partes; y  
2º—Que el valor á que ella asciende se pague por la Caja Nacional en la forma expresada en las cláusulas 4ª y 5ª, debiendo hacerse la imputación á la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se aprueban unas listas de calificación

Tegucigalpa, 3 de abril de 1915.

Con vista de las listas de calificación de los capitalistas de 1ª y 2ª categoría, obligados á contribuir en el presente año para la construcción y conservación de caminos, formadas por las Municipalidades del departamento de Santa Bárbara y remitidas por el Consejo Departamental del mismo, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobarlas.  
2º—Que se envíe á la Tesorería respectiva, copia de las listas de los capitalistas de 1ª y 2ª categoría de cada municipio para los efectos del pago, y  
3º—Que se archiven los originales en esta Secretaría, para los fines de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se comisiona al primer telegrafista de Yoro para que inspeccione y reciba una sección de línea telegráfica.

Tegucigalpa, 3 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Comisionar al 1er. Telegrafista de Yoro para que inspeccione y reciba, de conformidad con los términos de la respectiva contrata, la primera sección de la

línea telegráfica, que el Coronel don Celso Matamoros ha construido de La Masica á Yoro, en la línea hacia Sulaco, debiendo en su oportunidad dar el informe correspondiente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 818.87

Tegucigalpa, 5 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 818.87) ochocientos diez y ocho pesos ochenta y siete centavos, que las Administraciones de Rentas respectivas pagaron durante el mes de febrero último, por construcción y reparación de líneas, así:

Construcciones	
Olancho, línea telefónica á esta ciudad.....	\$ 291.75
Atlántida, línea telefónica de La Ceiba á La Masica....	168.50
	\$ 460.25
Reparaciones	
Tegucigalpa.....	\$ 41.50
Santa Bárbara.....	58.00
Colón.....	24.00
Olancho.....	41.25
Yoro.....	24.00
Comayagua.....	53.00
Valle.....	116.87
	\$ 368.62
Suma....	\$ 818.87

2º—Que este gasto se impute á la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se aprueban unas listas de calificación

Tegucigalpa, 5 de abril de 1915.

Con vista de las listas de calificación de los capitalistas de 1ª y 2ª categoría, obligados á contribuir en el presente año para la construcción y conservación de caminos, formadas por las Municipalidades del departamento de Valle, y remitidas por el Consejo Departamental del mismo, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobarlas.  
2º—Que se envíe á la Tesorería respectiva, copia de las listas de los capitalistas de 1ª y 2ª categoría de cada municipio, para los efectos del pago; y  
3º—Que se archiven los originales en esta Secretaría, para los fines de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 70.00

Tegucigalpa, 5 de abril de 1915.  
El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Choluteca pague al fletero José Velásquez, de Pespire, la suma de (\$ 70.00) setenta pesos, por el transporte de siete cargas de materiales telegráficos del Almacén Central á la ciudad de Choluteca, debiendo imputarse este gasto á la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 30.00

Tegucigalpa, 5 de abril de 1915.  
El Presidente

ACUERDA:

1º—Que la Administración de Rentas de Yoro entregue al ler. Telegrafista de dicha ciudad don J. Manuel Carías, la suma de (\$ 30.00) treinta pesos, para sus gastos de viaje á inspeccionar y recibir la primera sección de la línea de La Masica á Sulaco, y cuya comisión se le encargó por acuerdo de 3 del corriente.

2º—Que este gasto se impute á la Partida 8ª, Sección «Gastos Diversos», Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 6 de abril de 1915.

Vista la solicitud que con fecha 5 de septiembre de 1913 elevó al Poder Ejecutivo el señor J. D. Hunter, mayor de edad, casado, capitán de navío, súbdito inglés y actualmente radicado en la ciudad de Roatán, en el departamento de las Islas de la Bahía, como representante y agente de la «Franklin Baker & Co.», casa industrial bien conocida en la costa atlántica de esta República, que tiene su oficina principal en Filadelfia, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América y sucursales en Roatán, Utila y Guanaja, en la cual manifiesta: que desea construir una galera para almacenar artículos mercantiles, maderas y materiales de construcción, pero que no encontrando en aquella localidad un terreno en que poder realizar dicha obra, pide se le conceda un lote de agua nacional en dominio útil próximo al muelle y mercado públicos, para llevar á ca-

bo la colocación de la galera en referencia sobre el agua, en una extensión de cuarenta por sesenta pies, cuyos límites son: al Norte, con casa de Thomas Brooks; al Sur, con el mar; al Este, con solar de María de Zúñiga; y al Oeste, con casa de Joseph A. Mac.Bride.

Visto, asimismo, el informe favorable del señor Gobernador Político de aquel departamento; y

Considerando: que son atendibles las razones en que funda su solicitud el señor Hunter, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º Conceder al señor J. D. Hunter, sin perjuicio de los derechos de tercero adquiridos legalmente, el dominio útil del lote de agua de que se ha hecho referencia, en la extensión solicitada.

2º En cualquier tiempo en que fuere necesario ocupar el lote de agua descrito, para obras de necesidad ó utilidad públicas, quedará sin efecto esta concesión; y el Gobierno sólo estará obligado á dar en su oportunidad el aviso correspondiente al concesionario.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 598.15

Tegucigalpa, 6 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

1º Autorizar la erogación de la suma de (\$ 598.15) quinientos noventa y ocho pesos quince centavos oro americano, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público girará á la orden del Agente Postal de Honduras en Panamá, por saldo que la Dirección General de Rentas ha encontrado á su favor al revisarle sus cuentas correspondientes á los meses de diciembre, enero y febrero últimos.

2º Que este gasto se impute á la suma de \$ 53 000 que de la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General, se ha destinado para la Sección «Gastos Diversos», Ramo de Correos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 945.82

Tegucigalpa, 6 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

1º Autorizar la erogación de la suma de (\$ 945.82) novecientos cuarenta y cin-

co pesos ochenta y dos centavos oro americano, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público girará á la orden del Director General de Telégrafos de El Salvador, valor que por servicio cablegráfico durante el mes de marzo recién pasado, el Gobierno de Honduras adeuda al de aquella República.

2º Que este gasto se impute á la Partida única, Capítulo IX, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa, 6 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

1º Autorizar la erogación de la suma de (\$ 100.00) cien pesos plata, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público girará á la orden del Director General de Telégrafos de El Salvador, en pago de lo que el Gobierno de Honduras adeuda al de aquella República por las noticias cablegráficas recibidas durante el mes de marzo recién pasado.

2º Que este gasto se impute á la Partida única, Capítulo IX, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 66.00

Tegucigalpa, 6 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas y Adnana de La Ceiba pague la suma de (\$ 66.00) cincuenta y seis pesos, al fletero Ruperto Espinosa por el transporte de doce cargas de materiales telegráficos de La Vega al lugar llamado Agua Fría, en donde los necesita el Coronel don Celso Matamoros para la línea que está construyendo hacia Sulaco; debiendo imputarse el gasto á la Partida 4ª, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se registra y deposita una marca de fábrica

Tegucigalpa, 7 de abril de 1915.

Vista la solicitud que el 19 de octubre del año recién pasado elevó al Poder Ejecutivo el Doctor B. D. Guilbert, como apoderado de la «Wright's Indian Vegetable Pill Company», una corporación debidamente organizada conforme a las leyes del Estado de Nueva York, residente en el Condado de Manhattan, en la ciudad de Nueva York y que tiene la ubicación de sus negocios en la calle Pearl número 372 en dicho Condado, Estado y ciudad, pidiendo el registro y depósito de una marca de fábrica que consiste en un paisaje en medio del cual aparece la figura de un hombre sentado, cubierto la cabeza con un plumero, teniendo la mano derecha entre las piernas y apoyada la izquierda en un bastón de cuya extremidad superior depende una cinta en forma de gallardete con las palabras siguientes: «Wright's Pills»; arriba del paisaje, en cuatro renglones, se lee: «Wright's Indian Vegetable Pills of the North American College of Health», y abajo, en dos renglones hay las palabras «None Genuine Vess signed Wm Wright's». Esta marca fué registrada a favor de la sociedad arriba expresada en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos, el 12 de mayo de 1908, con el número 68.964.

Visto, asimismo, el dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que con la solicitud se han acompañado los documentos que prescribe el artículo 4º de la Ley de Marcas de Fábrica; y que, publicado el aviso respectivo por el término de ley, el cual aparece en los números 4370, 4375 y 4379, del periódico oficial «La Gaceta», correspondientes al 20, 31 de octubre y 10 de noviembre de 1914, respectivamente, no se ha presentado oposición alguna; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º Declarar, sin perjuicio de los derechos de tercero, q' la sociedad «Wright's Indian Vegetable Pills Company», después de llenarse los requisitos de ley, se ha reservado sus derechos a la propiedad exclusiva de la marca de fábrica de que se ha hecho referencia; y

2º Que un ejemplar de los presentados se deposite en la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, para los fines legales, y se devuelva otro a la interesada con constancia de ser idéntico al depositado en virtud de este acuerdo; haciéndose la inscripción correspondiente en el Libro de Registro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención que se lleva en la expresada Secretaría. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 3.965.12

Tegucigalpa, 7 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 3.965.12) tres mil novecientos sesenta y cinco pesos doce centavos plata, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mandará pagar por valor de los materiales telegráficos que el Gobierno pidió por medio de los señores J. Rossner & Cº, de Hamburgo, conforme al siguiente detalle:

Factura N° 124 correspondiente a 15 paquetes postales, conteniendo materiales telegráficos, con valor en oro americano de \$ 151.36. Su equivalencia en plata, al tipo de cambio de 250% . . . . .	\$ 375.40
Factura N° 127 correspondiente a 5 paquetes postales, id. id, con valor en oro americano de \$ 42.29. Su equivalente en plata, al 250% . . . . .	105.72
Factura N° 119, correspondiente a 57 cajas esqueletos telegráficos y 16 de sobres, con valor en oro americano de \$ 1.267.26. Su equivalente en plata, al 250% de cambio	3.168.15
Valor de las cuentas de gastos N° 8.781 y 8.782, de desembarque en Amapala y flete a San Lorenzo . . . . .	126.25
Valor devengado por fleteros que hicieron el transporte de San Lorenzo a esta ciudad . . . . .	155.60
<b>Suma . . . . .</b>	<b>\$ 3.965.12</b>

2º—Que este gasto se impute a la Partida 5ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 1.030.65

Tegucigalpa, 7 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 1.030.65) mil treinta pesos cinco centavos, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mandará pagar a quienes corresponda y por la oficina fiscal que tenga a bien, por valor de 1.500 metros de cable flexible de acero, 1.000 tubos de vidrio y 250 kilogramos de zinc despachados por el Cónsul General de Honduras en New York, el 20 de enero último, para servicio de la Empresa de Agua y Luz Eléctrica, así:

Valor principal en oro americano \$ 395.62. Su equivalente en plata, al 250% de cambio . . . . .	\$ 989.05
Valor cuenta gastos N° 9.015 de desembarque en Amapala y flete a San Lorenzo . . . . .	15.10
Valor flete de dichos materiales de San Lorenzo a esta ciudad . . . . .	25.90
<b>Suma . . . . .</b>	<b>\$ 1.030.05</b>

2º—Que este gasto se impute a la cuenta que la Dirección General de Rentas tiene abierta en sus operaciones de contabilidad a la Empresa de Agua y Luz Eléctrica. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 1.283.87

Tegucigalpa, 8 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 1.283.87) mil doscientos ochenta y tres pesos ochenta y siete centavos, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mandará pagar a quienes corresponda, por la oficina fiscal que tenga a bien, por varias sustancias químicas que para la Litografía Nacional envió el Cónsul General de Honduras en New York, el 15 de febrero último, así:

Valor principal en oro americano \$ 479.75. Su equivalente en plata, al 250% de cambio . . . . .	\$ 1.196.87
Valor cuenta gastos N° 9.107, por desembarque en Amapala y flete a San Lorenzo . . . . .	33.80
Valor del flete de San Lorenzo a esta ciudad . . . . .	53.20
<b>Suma . . . . .</b>	<b>\$ 1.283.87</b>

2º—Que este gasto se impute al saldo de que dispone la Partida 6ª, y la diferencia a la 7ª, Capítulo V, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General. — Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se autoriza la erogación de \$ 401.77

Tegucigalpa, 8 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 401.77) cuatrocientos un pesos setenta y siete centavos plata, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

mandará pagar por la oficina fiscal que tenga á bien, por valor de 36 gatos de torcillo que el Cónsul General de Honduras en New York, despachó el 19 de enero último, para la construcción del puente de Loarque, así:

Valor principal en oro americano \$ 139.45. Su equivalente en plata, al 250% de cambio	\$ 348.62
Valor cuenta de gastos N <sup>o</sup> 9.012 por desembarque en Amapala y flete á San Lorenzo	18.90
Valor del transporte de 9 cajas, que los contienen, de San Lorenzo á esta ciudad	34.25
Suma	\$ 401.77

2<sup>o</sup>—Que este gasto se impute á la Partida 4<sup>a</sup>, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se manda pagar la suma de \$ 306.00

Tegucigalpa, 8 de abril de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas y Aduana de La Ceiba entregue al Alcalde Municipal de Olanchito, la suma de... (\$ 306.00) trescientos seis pesos, para el pago del transporte de diecinueve cargas de materiales telegráficos de La Masica á los lugares en donde se necesitan para la línea telegráfica que se está construyendo hacia Sulaco; debiendo hacerse la imputación á la Partida 4<sup>a</sup>, Gastos Diversos, Capítulo VIII, Ramo de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

Se concede una zona mineral

Tegucigalpa, 8 de abril de 1915.

Vista la solicitud que con fecha 8 de septiembre del año recién pasado elevó al Poder Ejecutivo el Licenciado José R. López Aguilera, mayor de edad, soltero y de este vecindario, en su propio nombre y en representación de los señores Herapio Hernández y Hernández, casado, Abogado; Trinidad E. Rivera, soltero y comerciante; Miguel Rafael Durón, casado y Tenedor de Libros; Miguel Turcios Reina, soltero y carpintero; y Trinidad Alvarez O., soltero, minero, todos mayores de edad y de este vecindario,

excepto el último, que es del pueblo de Pespire, departamento de Choluteca, pidiendo una zona mineral de cien hectáreas de extensión, sita en el lugar llamado El Arrayán, aldea de Guazucarán, término municipal de Ojojona, denominada «La Nueva Esperanza» y cuyos límites son: al Norte, con el Cerro del Chaguite Grande; al Sur, con Cerro de las Tinajas; al Oriente, con Cerro del Suyatal; y al Occidente, con Cerro del Sursular.

Visto, asimismo, el informe del Gobernador Político de este departamento, quien manifiesta: que la zona denunciada se encuentra en terreno ejidal del pueblo de Ojojona, habiendo en ella algunos trabajos de agricultura.

Oído el dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que publicado el aviso respectivo por el término de ley, en el periódico oficial «La Gaceta» no se ha presentado oposición alguna; que se ha comprobado que el señor López Aguilera y compañeros disponen de suficientes medios pecuniarios para emprender trabajos de minería en grande escala; y que, por otra parte, es conveniente proteger la industria minera como una de las principales fuentes del progreso nacional; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1<sup>o</sup>—Conceder á los señores López Aguilera, Hernández y Hernández, Rivera, Durón, Turcios Reina y Alvarez O., con el nombre de «La Nueva Esperanza» en la extensión y dentro de los límites arriba expresados, y sin perjuicio de los derechos de tercero legalmente adquiridos con anterioridad, la zona mineral que solicitan; debiendo los peticionarios hacer las indemnizaciones respectivas en los casos previstos en el Código de Minería.

2<sup>o</sup>—Comisionar al Ingeniero don Manuel A. Zelaya para que, dentro de seis meses, contados desde esta fecha, practique la mensura correspondiente, previo el pago de la patente, que deberán satisfacer los interesados en la Tesorería General de Caminos; sujetándose en la práctica de sus operaciones al presente acuerdo y á las disposiciones de la Ley Agraria y del Decreto número 83, expedido por el Congreso Nacional el 20 de marzo de 1914, y dando cuenta con las diligencias de medida á la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura.

3<sup>o</sup>—La presente concesión comprende todos los derechos, franquicias y restricciones establecidas en este acuerdo y disposiciones legales sobre la materia; y caducará si no se practica la mensura en el término señalado, ó si en cualquier tiempo se dejare de pagar oportunamente el impuesto de patente; y.

4<sup>o</sup>—El señor López Aguilera y consocios quedan obligados á presentar á la Secretaría de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, en el mes de enero de cada año, certificación legal de los pagos que hagan por dicha patente; lo mismo que á elevar á la expresada Secretaría, en el mes de octubre también de cada año, un informe circunstanciado de los trabajos emprendidos, de la maquinaria y útiles introducidos, de los procedimientos usados en el beneficio de los metales, del capital invertido, de la producción obtenida y de la exportación efectuada.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley,

Manuel S. López.

## AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento, hace saber: que hoy, á las nueve de la mañana, ha presentado don Apolinario Muñoz, de este vecindario, para su inscripción en el Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de Erandique, el veintiuno de agosto del año pasado, en que consta que el señor Camilo Hernández, mayor de edad, de aquel vecindario, dona al joven Margarito Vásquez los inmuebles siguientes: una casa de bahareque, cubierta de teja, de siete varas de largo por cinco de ancho, con una cocina pajiza, de cinco varas de largo por cuatro de ancho. Una finca cultivada de caña, plátanos y café, amurallada de cemento y maledera, con extensión de tres manzanas, contigua á la casa, y lindante todo: al Norte, con posesión de Ignacio Cáceres; al Sur, posesión de Anacleto Guillén y hermanos; al Oriente, camino de los Hornos á Santa Catarina; y al Occidente, posesión de Fernando Muñoz y hermanos; cuyos inmuebles fueron estimados en la suma de trescientos pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Gracias, 22 de octubre de 1915.

ADÁN PINEDA H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que en esta fecha, á las nueve de la mañana, se ha presentado por medio de don Apolinario Muñoz, de este vecindario, para su inscripción en el Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de San Andrés, el trece de enero de este año, en cuyo documento consta que don Lázaro Reyes, mayor de edad, de aquel vecindario, vende á doña Julia Reyes los inmuebles siguientes: una casa de teja, de siete varas de largo por cinco de ancho, construida de bahareque. Un terreno como de seis manzanas de extensión, propio para la agricultura, amurallado de piedra y madera, lindante todo: al Norte, con la quebrada de Guaslogu; al Sur y Este, campo libre; y al Oeste, el río de Mocal, cuyos inmuebles fueron valorados en noventa y cinco pesos, y se encuentran radicados en Curupaque, jurisdicción de San Andrés. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Gracias, 22 de octubre de 1915.

ADÁN PINEDA H.

J. Antonio Milla G., Administrador de Rentas del departamento de Comayagua, hace saber: que por auto de esta Administración, fecha de ayer, se ha señalado la audiencia del día martes dieciocho de enero de mil novecientos diez y seis, á las dos de la tarde, para el remate en pública subasta del terreno denominado «Cerro Redondo» denunciado por don Antonio F. Rodríguez el año de mil novecientos dos, en la jurisdicción municipal de Siguatepeque, el cual tiene por límites: de Oriente á Occidente, por el lado Norte, terrenos nacionales, formando un semicírculo de cinco lados con diversos nombres; y por el lado Sur, terrenos de Germania, de don José Gross, y el Ingertal, de don Onofre Rodríguez; que dicho terreno se compone de ciento tres hectáreas y nueve mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, de los cuales la mitad es propia para la agricultura y la otra para pastaje de ganado, por lo que se justipreciaron á razón de tres pesos y un peso cincuenta centavos la hectárea, respectivamente, haciendo un valor total de doscientos treinta y ocho pesos ochenta y seis centavos, de conformidad con los artículos 26 y 27 de la Ley Agraria reformada. Si alguna persona tuviese interés en el referido terreno, se admiten posturas con arreglo á la ley.—Comayagua, 11 de diciembre de 1915.

J. ANTONIO MILLA G.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en auto de esta Secretaría de Estado de fecha 22 del corriente se admitió el denuncia de un lote de terreno nacional de quince manzanas de extensión, más ó menos, presentado por el señor J. A. de Bram. Dicho terreno está situado en el lugar llamado First Right (Isla de Roatán), y está limitado: al Norte, Sur y Oeste, con terrenos nacionales; y al Este, con propiedad de Carlos Moradel. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1915.

11

MANUEL S. LÓPEZ

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 18 del mes pasado se ha presentado á esta Secretaría don Daniel Yates, denunciando un lote de terreno nacional, sito en el municipio de Roatán, departamento de las Islas de la Bahía, en el lugar denominado Porto Real, del mismo término y en la banda Sur de la Isla, con una extensión de quinientas yardas cuadradas, y limitado así: al Oeste, con propiedad de Samuel Mc. Bridg; al Sur, con el mar; al Este, con propiedad de Charles Brown, y al Norte, con terreno nacional. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 23 de septiembre de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 22 del corriente se ha admitido la solicitud que dice: «Zona Minera.—Uso de Aguas.—S. P. E.—Yo, Richard H. Burrows, mayor de edad, casado, Ingeniero de Minas, natural de Inglaterra y residente en Los Limones, caserío en el Valle de Lepaguare, respetuosamente os pido que os sirváis concederme, para explotarla de conformidad con las leyes del ramo, una zona minera que contiene vetas con ley de oro y plata, sita como á doscientas varas al Sur del mencionado caserío Los Limones, municipio de Juticalpa, departamento de Olancho; la cual se denominará «California» y tendrá una exten-

sión superficial de cien hectáreas, poco más ó menos, que se medirán dentro de los límites siguientes: al Norte, el camino real que de Los Limones conduce á Juticalpa; al Sur, el Cerro Grande, parte de cuya falda Norte comprenderá: al Este, una vega de don Santiago Mejía; y al Oeste, unos bosques del mismo señor Mejía. Y también os ruego concederme las aguas de la parte de la Quebrada García, que queda dentro de la referida zona, para emplearlas en la explotación de dicha zona, beneficio de sus metales y demás usos consiguientes. Por tanto, á Vos pido que os sirváis admitir esta solicitud, tramitarla de conformidad con la ley y, oportunamente, concederme la zona y las aguas de que he hecho mérito. Para la continuación de este asunto, confirmo poder al Licdo. don Emilio Mazier.—Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1915.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 23 de septiembre de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 6 del corriente mes presentó á esta Secretaría el Licdo. don Emilio Mazier, como apoderado de don León Pearl, una solicitud denunciando una zona mineral de quinientas hectáreas, que se denominará «Vijagual» sita en jurisdicción del pueblo del Dulce Nombre, departamento de Olancho, y se demarcará así: Partiendo del mojón J, colocado en la línea Oeste de la zona Ulaguas, en el punto en que dicha línea oeste cruza la quebrada Vijagual, se procederá en dirección más ó menos Suroeste, aguas arriba de dicha quebrada Vijagual y por ambos lados de ella hasta su nacimiento, inclusive todos y cada uno de los brazos en que se divida, también hasta sus respectivos nacimientos; teniendo la zona la anchura que sea necesaria para obtener el área que se desea, y estando limitada: al Oeste, en parte, por la zona Ulaguas arriba citada; y por el resto, de este rumbo así como por los demás, por terrenos nacionales inexplorados. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 27 de septiembre de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha ha sido admitido el denuncia que don Isaac K. Lewis ha hecho de una zona mineral que contiene placeres y también vetas con ley de oro y plata, sita en jurisdicción del pueblo del Dulce Nombre, departamento de Olancho, la cual se denominará «Ulaguas Superior» y tendrá una extensión de doscientas hectáreas, que se demarcarán así: Partiendo de la línea Sur de la zona «Ulaguas» perteneciente á la «Ulaguas Mining Company» se procederá aguas arriba del río Ulaguas y por ambos lados de él hasta el punto en que dicho río bifurca, teniendo la zona en todo este trayecto una anchura de siete metros á cada lado del río, medidos desde el centro de éste, y continuando desde el punto de bifurcación aguas arriba de ambos brazos hasta el nacimiento de cada uno de éstos, teniendo la zona en todo este segundo trayecto una anchura de cinco metros á cada lado de cada uno de los brazos; medidos desde el centro de cada uno de éstos. También pide que se le conceda el uso de las aguas del río «Ulaguas», desde los nacimientos de los varios brazos que lo forman hasta el límite Sur de la zona Ulaguas, perteneciente á la «Ulaguas Mining Company.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 27 de septiembre de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 6 del corriente mes presentó á esta Secretaría el Licdo. don Emilio Mazier, como apoderado de don León Pearl, una solicitud denunciando una zona mineral de quinientas hectáreas, en jurisdicción del municipio de Iruña, departamento de Colón, la que se denominará «Las Tres Perlas» demarcándose así: Partiendo del punto en que la quebrada llamada Embarcadero desemboca en el río Paulaya, se medirán dos mil metros aguas arriba de dicha quebrada Embarcadero y por su margen izquierda, y de aquí se trazará una recta con rumbo más ó menos norte hasta encontrar el río Paulaya, que corre más ó menos hacia el Noroeste; la dirección de esta recta se regulará de modo que la superficie que quede comprendida dentro de ella, la quebrada de Embarcadero y el río Paulaya, que es lo que constituirá la zona que se pide, tenga la extensión de quinientas hectáreas, siendo sus límites: al Norte y Este, el río Paulaya; al Sur, la quebrada Embarcadero; y al Oeste, la línea que se trace conforme se ha expresado arriba, y el uso de las aguas de la quebrada Embarcadero y las del río Paya, que se encuentra á corta distancia al Sur de ésta, desde sus respectivos nacimientos hasta sus desembarcaderos en el río Paulaya. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 27 de septiembre de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 6 del corriente mes se han presentado á esta Secretaría los señores León Pearl ó Isaac K. Lewis, pidiendo el uso de las aguas del río Caño Blanco, sito en jurisdicción del pueblo del Dulce Nombre, departamento de Olancho, en todo el trayecto comprendido desde su nacimiento hasta la desembocadura del río Ulaguas, pudiendo variar su curso para utilizarlas en la explotación de todas y cada una de las zonas mineras «Ulaguas», «Vijagual» y «Ulaguas Superior» antes especificadas, beneficio de sus productos y demás usos consiguientes; y pudiendo también construir presas en el punto ó los puntos de dicho río Caño Blanco, entre su nacimiento y la desembocadura del río Ulaguas. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 29 de septiembre de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha ha presentado el Dr. B. D. Guilbert la solicitud que dice:—«S. P. E.—Yo, B. D. Guilbert, mayor de edad, casado, residente en esta ciudad, ante Vos, con todo respeto, vengo á pedir, á nombre de «The American Axe & Tool Company», una corporación de Pensylvania y residentes en Nueva York, N.º 59, Calle de Pearl, el registro y depósito de sus marcas de fábrica «Tigre» y «Condor.» y á ese fin presento los documentos siguientes: el poder que me acredita como representante de la «The American Axe & Tool Company», tres muestras de cada marca que se desea registrar, los certificados del registro de las marcas en la Oficina de Patentes de Estados Unidos y el contrato para la venta de los productos. La marca de fábrica «Tigre» fué registrada en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos bajo el N.º 105.636, el día 10 de agosto de 1915, para herramienta y cuchillería. La marca de fábrica «Condor» fué registrada el día 10 de agosto de 1915 con N.º 105.327, para herramienta y cuch-

bería. Mis representados hacen constar que se reservan sus derechos y á nombre de mis representados, previo los trámites de ley, Os pido lo declaréis así.—Tegucigalpa, 10 de octubre de 1915.—B. D. Guilbert.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 20 de octubre de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice:—«S. P. E.—El suscrito, Abogado de este domicilio, en representación del señor Elkanah Johnson, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino de Roatán, ante Vos, con el debido respeto vengo á pedir el dominio útil de un lote de terreno nacional, compuesto de quinientas hectáreas, situado en la isla llamada «Creek Faussin» en el interior de la laguna de Caratasca, limitando: por el Norte, Este y Sur, con la mencionada Laguna; y por el Oeste, con terreno nacional de la isla «Creek Faussin.» Para que se agregue, acompaño el poder que se me confiere.—Tegucigalpa, 27 de octubre de 1915.—Miguel Porfirio Lardizábal.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 27 de octubre de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 28 ha presentado á este Despacho el Licdo. don Carlos Lafnez Espinosa, la solicitud que dice: «Carlos Lafnez E., de generales conocidas, ante Vos, con protestas del mayor respeto, comparece y manifiesta: Acompaño los documentos siguientes:—1º Poder debidamente legalizado que me ha conferido la International Shoe Co, sucesores Roberts, Johnson & Rand Shoe Co, Peters Shoe Co y Friedman-Shelby Shoe Co, fabricantes de calzado, que tienen su domicilio y la ubicación de sus negocios en la ciudad de San Luis, Misouri, Estados Unidos de Norte América.—2º Certificado del registro de la marca de fábrica que usan dichos señores en el calzado que fabrican, registrada en la ciudad de San Luis, Misouri, el día 2 de abril de 1912, bajo el número 85.996, y consistente en una es-



trella de cinco picos, de color blanco ó rojo, con tres círculos concéntricos en el medio y en cada uno de dichos picos las letras mayúsculas «R. J. & R. C.» usándola aplicada ó fijada á los artículos ó á los paquetes conteniendo los mismos, por medio de una etiqueta impresa en la cual aparece la marca de fábrica; ó bien estampándola, grabándola, imprimiéndola ó de otra manera, fijándola directamente á los artículos.—3º Dos ejemplares de lo que constituye dicha marca de fábrica; y—4º El contrato de Agencia suscrito por el señor don Daniel Fortín y por mí, en mi carácter de representante de la Compañía arriba indicada. Mi representada desea adquirir el derecho exclusivo de usar dicha marca de fábrica en esta República; y en consecuencia, en su nombre hago constar, que reservándose sus derechos y previos los trámites de ley, lo declaréis así y man-

deís registrar y depositar la marca referida.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 29 de octubre de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice:—«Solicítase incorporación de una patente de invención.—Supremo Poder Ejecutivo.—Yo, Gonzalo S. Sequeiros, hondureño, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Comayagua, ante Vos, con el más profundo respeto, expongo lo siguiente: Soy representante sustituto de la Automatic Telephone Manufacturing Company Limited, domiciliada en Liverpool, Inglaterra. Esta Compañía es propietaria de la patente que, bajo el número 1.298, se extendió en Londres el 18 de enero de 1910 al señor Stanley Gordon Sinclair Dicker, quien la transfirió, según acta de registro de 19 de enero de 1912, á la Automatic Electric Company, habiéndola transferido ésta, según acta de registro de 10 de febrero de 1912, á la Automatic Telephone Manufacturing Company Limited, de Milton Road, Edge Lane, Liverpool, en el Condado de Lancaster, que representa. El registro fué hecho en la Dirección General de Patentes de Londres. Por su parte, el señor Sinclair Dicker ha declarado también, según documento extendido en Londres el 18 de marzo del corriente año, haber transferido á la Compañía que represento sus derechos y prerrogativas en la referida patente. Esta se refiere á sistemas centrales telefónicos automáticos ó semiautomáticos, en que el aparato de la central es controlado por los abonados ó operador por líneas metálicas que no tienen campos operativos en las sub-estaciones de las mismas, siendo comunmente conocidos los sistemas de esta clase bajo el nombre de sistemas bifilares. Son características de esta invención: la provisión en un sistema telefónico bifilar de una línea de abonado que llama y una línea de abonado llamado; la provisión de un conmutador numérico provisto de un relay de acción rápida que responde á los impulsos operativos del teléfono; un conmutador individual perfeccionado del abonado, un conmutador principal perfeccionado para controlar un grupo de conmutadores individuales y un sistema perfeccionado de mensuración. Todo según las figuras 1, 2, 3, 4 y 5, cuya descripción en extenso va adjunta. Deseando mi representada, la Automatic Telephone Manufacturing Company Limited, incorporar en Honduras la patente expresada, que se otorgó por el término de catorce años, que empezó á correr el 18 de enero de 1910, vengo á pedir que resolváis de conformidad por el número de años que falta para el cumplimiento de aquel plazo, con arreglo al artículo 3º del Reglamento de Patentes de Invención. Acompaño autenticados dos documentos que exige el artículo 4º de dicho Reglamento, yendo con su respectiva traducción los que están en idioma inglés. Dichos documentos son: (a) patente original N° 1.298; (b) descripción del invento, por duplicado y con los dibujos respectivos, duplicados también; (c) declaración de Stanley S. Dicker; (d) certificado del Director General de la Oficina de Patentes de Londres, de 20 de mayo de 1913; y (e) poder á favor del Licdo. don Rómulo E. Durón y la sustitución de este á mi favor.—Tegucigalpa, 27 de octubre de 1915.—S. P. E.—Gonzalo S. Sequeiros.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 30 de octubre de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 22 de mayo de 1914 se admitió á don Venancio Padilla, mayor de edad, soltero, natural de Matute, provincia de Logroño, España, residente en Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, el denuncia de un lote de terreno nacional de trescientas hectáreas de extensión, en el que ya tiene trabajos de agricultura y ganadería establecidos, sito en los terrenos de Amapa, Babilonia y Río Blanco, de la jurisdicción del lugar de su residencia; lo que desea adquirir en dominio útil, y que tiene por límites los siguientes: al Norte, quebrada de Amapa; al Sur, terrenos de Tabanco; al Este, ejidos de Yojoa y terrenos de los herederos de Pedro Carrasco; y al Oeste, terrenos del Dr. Francisco Bográn, de los Fernández, de los Pineda y ejidos de San Francisco. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 8 de noviembre de 1915.

MANUEL S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Intibucá, hace saber: que por sentencia de quince de los corrientes de este Juzgado de Letras, dió á doña Paula Antonia Inestroza v. de Fiallos la posesión efectiva de la herencia testamentaria de su difunto esposo don Pablo J. Fiallos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Esperanza, 20 de noviembre de 1915.

27-12 WENCESLAO M. RIVERA, Srio.

Para los efectos de ley, se pone en conocimiento del público: que los señores Leonardo y Desiderio Cruz, Dionisio Durán y Abelino Rivera, vecinos de la ciudad de Tegucigalpa, se han presentado á esta Administración de Rentas denunciando como nacional baldío una área de terreno como de cinco caballerías de extensión, situada en esta jurisdicción departamental, al Oriente de la aldea de El Horno, como á dos leguas de distancia de dicha aldea; cuya área de terreno tiene los límites siguientes: por el Norte, terreno de la aldea de Vallecillos; por el Este, terreno de don Daniel Fortín; por el Sur, terrenos de la aldea de Támara y don Marcelino Durón y otros señores; y por el Oeste, terreno de don Ismael Ramírez.—Comayagua, 17 de noviembre de 1915.

SANTOS JUÁREZ M.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día lunes 16 de enero del año próximo entrante, á las 2 p. m., se rematará en asta pública, en la oficina de su cargo, el terreno nacional llamado «Caliche Rabón» sito en jurisdicción de Agalteca, círculo de Cedros. El expresado terreno es propio para la crianza de ganado, según informe del Agrimensor que practicó la medida; consta de seiscientas hectáreas, quince áreas y cincuentitrés centiáreas, habiendo sido valorado en novecientos pesos veintitrés centavos, de conformidad con los artículos 26 y 27 de la Ley Agraria vigente. El Licenciado don Guillermo Bustillo G. es denunciante de este terreno. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1915.

LUIS ELVIR.

## LA GACETA

ADMINISTRADOR:

Director de la Tipografía Nacional

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—N° 42